

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 51
ORDENANZA NÚM. 48**

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A RECIBIR MEDIANTE CESIÓN Y TRASPASO DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO, EL PREDIO DE TERRENO IDENTIFICADO COMO PARCELA 261, COMUNIDAD MONSERRATE, PARQUE DE PELOTA, CANCHA BAJO TECHO, CENTRO COMUNAL, HEAD START, ESTACIONAMIENTO, CANCHA DE BALONCESTO; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.008, del Código Municipal de Puerto Rico, incisos (d), (g), y (j), establece lo siguiente:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (a) ...
- (d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.
- (g) Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.
- (j) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.
- (m) Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.”

La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 58, Serie 2024-2025, mediante la cual, se autorizó al Alcalde del Municipio de Vega Baja, a solicitar al Departamento de Vivienda de Puerto Rico, la cesión y traspaso de titularidad, de inmuebles sitios en comunidades de la jurisdicción de Vega Baja. Entre los inmuebles mencionados en la referida Ordenanza, se encuentra el inmueble identificado como Parcela 261, comunidad Monserrate, Parque De Pelota, Cancha Bajo Techo, Centro Comunal, Head Start, Estacionamiento, y la Cancha de Baloncesto.

El Departamento de la Vivienda, ha instruido a la Administración Municipal de Vega Baja, a radicar una Ordenanza a los efectos de autorizar al Alcalde de Vega Baja, a recibir mediante cesión y traspaso, el inmueble mencionado en el párrafo que antecede. Esto, como requisito para perfeccionar dicha cesión y traspaso. Por ello, el Municipio de Vega Baja, acude a la Legislatura Municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Vega Baja, a recibir mediante cesión y traspaso del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado, el predio de terreno identificado como Parcela 261, comunidad Monserrate, Parque de Pelota, Cancha Bajo Techo, Centro Comunal, Head Start, Estacionamiento y Cancha de Baloncesto, del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado.

SECCIÓN 2DA: El uso que se le dará al predio de terreno a recibirse mediante cesión y traspaso del Departamento de la Vivienda, es la creación de un área recreativa para niños y adultos.

SECCIÓN 3RA: Se instruye a la oficina de Secretaría Municipal y a todas las dependencias concernientes, a implementar los trámites y gestiones necesarias y convenientes para perfeccionar la cesión y traspaso del inmueble mencionado, una vez el Departamento de la Vivienda haya cedido y traspasado dicho bien al Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, y a las demás dependencias municipales concernientes.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 16 DE ABRIL DE 2026.

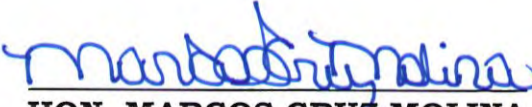


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 20 DE ABRIL DE 2026.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE